



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023/2020-MPL.

Lambayeque, 25 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, es potestad del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972. Así mismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, de acuerdo lo dispuesto por el inciso 9).

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 12) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde, el proponer ante el concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11-03-2020, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15-03-2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020.pcm, se declaró por el termino de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020, así mismo mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, así también se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, del 09-05-2020, se amplía temporalmente por (14) días calendario, a partir del 11 de Mayo hasta el 24 de Mayo del 2020.

Así mismo, mediante el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación de transporte menor.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

iAño del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe



Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce a este Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto taxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, del 02-12-2010, se Aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyas Disposiciones Generales Artículo 3° inciso 3.2 la municipalidad de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial de pasajeros en vehículos menores y en el título II Competencias, Artículo 4° faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, a aprobar las normas complementaria necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, en reunión de Gerentes realizada el día 18-05-2020, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se expuso el Plan de Trabajo y requerimientos de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, que uno de los puntos es la propuesta mediante acuerdo de concejo la exoneración del pago del internamiento en el Depósito Vehicular Municipal de los vehículos menores que por necesidad de llevar su canasta familiar a sus hogares y siendo el único sustento fueron intervenidos, durante el estado de emergencia nacional.

Que, mediante Informe N° 012/2020-MPL-GM-GTtyEM, el Gerente de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, precisa que, en reunión de trabajo con los colaboradores de su Gerencia, con la participación del Suscrito, el Jefe del Área de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir, el Asesor del Área Legal de la Gerencia, visto el plan de trabajo, y después de haber analizado la propagación y su extensión de contaminación del COVID-19 en nuestra localidad; que ante los operativos inopinados realizados por las Fuerzas Armadas del Ejército, la Policía nacional del Perú e Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante la última quincena del mes de Abril y la última semana del mes de mayo, quienes intervinieron la circulación de mototaxis formales e informales que no portaban su documentación correspondiente y no acatar los Decretos Supremos emitidos por el Gobierno Central y normas municipales fueron intervenido aplicándoles la Infracción y sanciones correspondientes, luego internados al Depósito Vehicular Municipal. Asimismo, en la referida reunión ante lo expuesto y propuesto del plan de trabajo, se acordó Otorgar el beneficio de la Exoneración Total al Pago originadas por concepto de Internamiento de Vehículos, recaídos sobre las Unidades Internadas en el Depósito Municipal Vehicular desde el 25 de Abril al 24 de Mayo del 2020, acciones realizadas por disposición de los Decretos Supremos emitidos por el Gobierno Central y cumplidas por las fuerzas Armadas del Ejército, Policía Nacional del Perú e Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sanción impuestas durante el Estado de emergencia Nacional COVID-19, beneficio que debe otorgarse, por ser personas de bajos recursos económicos.

Que, la Gerencia de Tránsito así como los Jefes de Área, exhortarán al transportista de vehículos menores a cumplir con las disposiciones emitidas por el gobierno Central y Gobierno Local advirtiéndoles que de reincidir en los actos cometidos No tendrá lugar a beneficios y/o Exoneraciones, dándose cumplimiento al D.S N° 008-2020-SA, D.S. N° 044-2020-PCM, D.S. N° 006-2020-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, sobre infracciones aplicativas desde el 2% al 10% para el ciudadano infractor. Del mismo, el Gerente precisa, que vienen cancelando sus infracciones, transportistas intervenidos, por la necesidad de que su vehículo no siga retenido e internado en el depósito vehicular; de darse el otorgamiento de la exoneración propuesto por esta gerencia, no tendrán derecho a acogerse a este beneficio ni reclamos posteriores.

Que es política de la Gestión Actual, brindar a los transportistas de vehículos menores las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, ante el incumplimiento de los decretos supremos, por la necesidad de trabajar, llevar el sustento a sus hogares que ante la coyuntura de la propagación del COVID-19, otorgarles a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ACUERDO DE CONCEJO N°. 023/2020-MPL -PÁG. 02



través de beneficios el pago de la sanción cometida, entendiéndose a la difícil situación laboral y económica que viene pasando.

Que, durante el desarrollo de la Sesión, el señor Alcalde, solicita se someta a votación la exoneración de revisión y dictamen del expediente respectivo por parte de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, siendo aprobada por mayoría, quedando, en consecuencia, habilitado el expediente para su debate y posterior aprobación o desaprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria realizada de manera virtual de fecha 22 de Mayo de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yarren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia Maria Gamero Silvestre, con la abstención de los regidores Carlos Armando Inga Bustamante y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**; se **ACORDÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN TOTAL a favor de los conductores de vehículo automotor menor, del Pago originado por concepto de Internamiento de Vehículos, recaídos sobre las Unidades Internadas en el Depósito Municipal Vehicular desde el 25 de Abril al 24 de Mayo del 2020, y cuyas acciones fueron realizadas por disposición de los Decretos Supremos emitidos por el Gobierno Central y cumplidas por las fuerzas Armadas del Ejército, Policía Nacional del Perú e Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sanciones impuestas durante el Estado de emergencia Nacional COVID-19, y cuyo beneficio que debe otorgarse, por ser personas de bajos recursos económicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, y a sus áreas dependientes, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata, dado al estado excepcional en que nos encontramos y a la urgencia de menguar el impacto económico negativo en las familias de los sectores vulnerables de nuestra población.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAYF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neza Suprivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

